



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

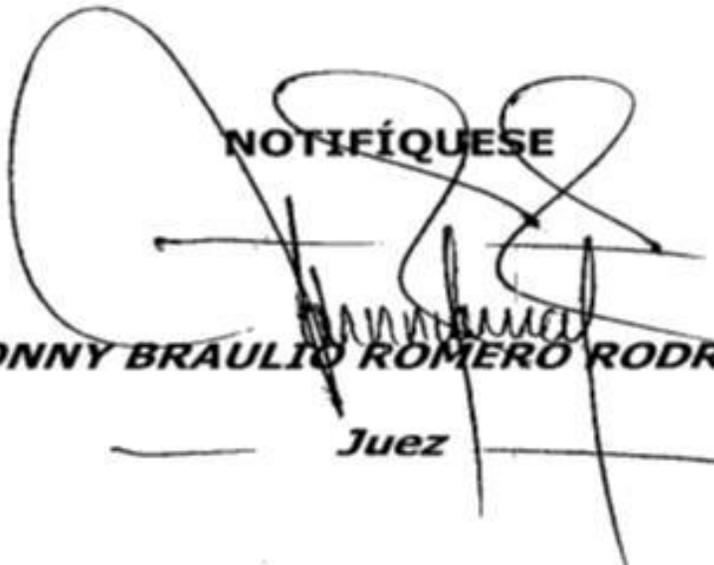
<b>Radicado</b>	<b>2019-00863</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Resuelve solicitud

Sea lo primero advertir que el presente asunto terminó por pago total de la obligación mediante auto del 3 de marzo de 2020, como consecuencia de ello, se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta el escrito que antecede, allegado por quien fuera demandada en el proceso de la referencia, quien confirió poder a la abogada ÁNGELA MARÍA CASTRO NARANJO, portadora de la T.P. No. 26.760 del C. S. de la J., se autoriza a la profesional del derecho a acceder al expediente y proceder con el estudio del mismo, para lo cual se remitirá el vínculo (enlace) del expediente virtual a su correo electrónico [angelacastro26@hotmail.com](mailto:angelacastro26@hotmail.com).

Finalmente, en lo que concierne al retiro del oficio de desembargo del vehículo propiedad de la demandada, se advierte que en el presente asunto **no** se embargó ningún automotor, tal como lo podrá apreciar una vez se realice el estudio del expediente virtual.

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez